



MPF | MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL

Documento digital firmado electrónicamente Resolución FGAG 286/2021



PABLO ESTEBAN GARCILAZO
FISCAL GENERAL ADJUNTO
pgarcilazo@fiscalias.gob.ar
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
10/11/2021 14:29:04



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de noviembre del 2021.

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Ley N° 1.903, la Ley Nacional N° 13.064, la Ley N° 70 y la Ley N° 6.384, las Resoluciones FG Nros. 4/2020, 5/2020 y 500/2019, la Disposición OAF N° 29/2021 y la Actuación Interna N° 30-00067036 del Sistema Electrónico de Gestión Administrativa de la Fiscalía General; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto, tramita la contratación de trabajos tendientes a realizar refacciones y mejoras en la planta baja y pisos 1° y 2° del edificio de la calle Chacabuco 151 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde funcionan dependencias del Cuerpo de Investigaciones Judiciales del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en tal sentido, a través de la Disposición OAF N° 29/2021, se autorizó el llamado a la Licitación Pública N° 02/2021 de Obra Pública Mayor, tendiente a lograr la contratación citada, con un presupuesto oficial de pesos quince millones novecientos diecinueve mil seiscientos diez con 98/100 (\$15.919.610,98.-) IVA, materiales y mano de obra incluidos.

Que, el llamado en cuestión fue publicado tal como lo indica la legislación vigente, en la página web de este Ministerio Público Fiscal y en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Que, en cumplimiento de la normativa aplicable, se cursaron invitaciones a proveedores del rubro, como así también a la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público para que realice el control concomitante del proceso, entre otros.

Que, posteriormente, en virtud de las consultas efectuadas por proveedores interesados en el presente trámite, la Oficina de Administración Financiera emitió las Circulares N° 05 y 06/2021, conforme surge de los Documentos Electrónicos glosados al #149 y #150 del expediente electrónico, efectuándose las correspondientes notificaciones y publicaciones en cumplimiento de la normativa aplicable.

Que, la recepción de ofertas se fijó y se llevó a cabo el día 3 de septiembre de 2021 a las 11:00 hs, mediante el procedimiento establecido, recibándose en la casilla de correo licitacionesmpf@fiscalias.gob.ar, ocho (8) ofertas de las firmas ESTILO QUARZO S.R.L. (CUIT 30-71178084-6), ESTUDIO ING. VILLA S.R.L. (CUIT 30-70797748-1), CONIBRA S.R.L. (CUIT 30-70743391-0), IBASA S.A. (CUIT 30-69642988-6), ETAPA UNO S.R.L. (CUIT 30-71494995-7) -oferta principal y alternativa-, ABL S.A. (CUIT 30-70857123-3), BONALDI CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-70744361-4), y EDIFICAREM S.A. (CUIT 30-71542331-2).

Que, es dable mencionar, conforme surge de las constancias obrantes en el expediente por el que tramita el presente procedimiento, se ha verificado el



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión

cumplimiento de los requisitos formales de las ofertas presentadas, tal como da cuenta el informe glosado como documento #199 del expediente digital.

Que, posteriormente, se dio intervención al área técnica del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, dependiente de la Oficina de Infraestructura de este Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de evaluar técnicamente las ofertas presentadas y emitir el correspondiente informe técnico.

Que dicha dependencia solicito a la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante Notas DSGM Nros. 26/2021 y 27/2021 (Documentos Electrónicos #190 y #198) realizar intimaciones a diversos oferentes a los efectos de integrar nueva documentación y efectuar las aclaraciones correspondientes de las ofertas presentadas previo a la emisión del informe técnico.

Que, al efecto, la Comisión Evaluadora de Ofertas intimó a las firmas ESTILO QUARZO S.R.L., ESTUDIO ING. VILLA S.R.L., CONIBRA S.R.L., INFRAESTRUCTURA BÁSICA APLICADA S.A., ETAPA UNO S.R.L., ABL S.A., BONALDI CONSTRUCCIONES S.R.L. y EDIFICAREM S.A., conforme surge del Proveído CEO N° 16/2021 (Documento Electrónico #201).

Que, posteriormente, integradas las respuestas de las intimaciones y mediante Proveído DSGM N° 04/2021 (Documentos Electrónicos #216 y #217), el área técnica acompañó el informe técnico correspondiente, mediante el cual, indicó que las ofertas presentadas por las firmas INFRAESTRUCTURA BÁSICA APLICADA S.A., ETAPA UNO S.R.L. principal y alternativa, BONALDI CONSTRUCCIONES

S.R.L. y EDIFICAREM S.A. **CUMPLEN** con los requisitos establecidos para el presente procedimiento.

Que en relación a la oferta presentada por la firma ESTILO QUARZO S.R.L., indicó que la misma **NO CUMPLE** con los requerimientos técnicos establecidos en la cláusula 19.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para el presente procedimiento, toda vez que, respecto de los artefactos de iluminación refirió: “...Artefacto 7.2.1 es de inferior calidad a la solicitada; Artefacto 7.2.6 presenta modelo diferente al solicitado; Artefacto 7.2.11 presenta artefacto de otra marca y modelo.”

Que, por otra parte, respecto de la solución ofertada por la firma ESTUDIO ING. VILLA S.R.L., indicó que la misma **NO CUMPLE** con los requerimientos técnicos establecidos en la cláusula 19.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para el presente procedimiento, toda vez que, respecto de los Artefactos Eléctricos: “El cable presentado no es LSOH según fuera requerido”.

Que, asimismo, indicó sobre la oferta realizada por la firma CONIBRA S.R.L., que la misma **NO CUMPLE** con los requerimientos técnicos establecidos en la cláusula 19.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para el presente procedimiento, toda vez que, respecto de los Artefactos de Iluminación señaló: “Artefactos item 7.2.1 marca de inferior calidad a la solicitada”.

Que, finalmente, en relación a la solución ofertada por la empresa ABL S.A. indicó que la misma **NO CUMPLE** con los requerimientos técnicos establecidos en la cláusula 19.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para el presente procedimiento, toda vez que, respecto de los Pisos Vinílicos: “Las medidas del piso vinílico presentado, no cumple con lo requerido.”



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión

Que posteriormente, tomo intervención la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante la emisión del Dictamen CEO N° 16/2021 glosado como Documento Electrónico #218, el cual fue notificado y publicado conforme lo exige la normativa aplicable, sin que se hubiesen presentado impugnaciones al mismo.

Que, en consecuencia, en atención a lo indicado en el informe técnico y compartiendo la recomendación efectuada por la citada Comisión, corresponde rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas ESTILO QUARZO S.R.L. (CUIT 30-71178084-6), ESTUDIO ING. VILLA S.R.L. (CUIT 30-70797748-1), CONIBRA S.R.L. (CUIT 30-70743391-0), y finalmente, ABL S.A. (CUIT 30-70857123-3), por los motivos detallados precedentemente.

Que, en el mismo orden, corresponde rechazar por inconveniente la oferta presentada por la firma BONALDI CONSTRUCCIONES S.R.L por excederse en aproximadamente un veinticinco con treinta y cinco por ciento (25,35%) del presupuesto oficial aprobado para el presente.

Que, en atención a lo expuesto, surge para el presente trámite el siguiente orden de mérito: 1º) ETAPA UNO S.R.L. - Oferta principal; 2º) INFRAESTRUCTURA BÁSICA APLICADA S.A.; 3º) EDIFICAREM S.A.; y 4º) ETAPA UNO S.R.L. - Oferta alternativa.

Que finalmente, compartiendo la recomendación efectuada por la citada Comisión, corresponde adjudicar a la empresa ETAPA UNO S.R.L. (CUIT 30-71494995-7) - Oferta principal- la Licitación Pública N° 2/2021 de Obra Pública Mayor cuyo objeto es la contratación de trabajos tendientes a realizar refacciones y mejoras en

la planta baja y pisos 1° y 2° del edificio de la calle Chacabuco 151 de esta Ciudad, con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás anexos, por la suma total de pesos catorce millones ciento setenta y seis mil quinientos ochenta y dos con 63/100 (\$14.176.582,63.-), IVA, materiales y mano de obra incluidos.

Que, el adjudicatario deberá integrar la garantía de adjudicación mediante Póliza de Seguro de Caución, conforme lo estipulado en la cláusula 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para la presente.

Que, conforme las condiciones de pago establecidas en la cláusula 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para la presente y la presentación efectuada por la firma ETAPA UNO S.R.L. (CUIT 30-71494995-7), corresponde autorizar el pago adelantado del treinta (30%) del monto adjudicado por la presente a favor de la misma, debiendo integrar una contragarantía del ciento por ciento (100%) del monto otorgado en tal concepto.

Que, tomó la intervención de su competencia el Departamento de Asuntos Jurídicos mediante la emisión del Dictamen DAJ N° 757/2021, sin efectuar observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1.903, la Ley Nacional N° 13.064 y la Resolución FG N° 500/2019,

**EL FISCAL GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Licitación Pública N° 02/2021 de Obra Pública Mayor, tendiente a lograr la contratación de trabajos para realizar refacciones y mejoras en la planta baja y pisos 1° y 2° del edificio de la calle Chacabuco 151 de esta Ciudad, donde funcionan dependencias del Cuerpo de Investigaciones Judiciales del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las características y demás condiciones descriptas en los pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás Anexos aprobado para la misma.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas ESTILO QUARZO S.R.L., ESTUDIO ING. VILLA S.R.L., CONIBRA S.R.L. y ABL S.A., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Rechazar por inconveniente la oferta presentada por la firma BONALDI CONSTRUCCIONES S.R.L por excederse en aproximadamente un veinticinco por ciento, treinta y cinco (25,35%) del presupuesto oficial aprobado para el presente.

ARTÍCULO 4º.- Adjudicar a la empresa ETAPA UNO S.R.L. (CUIT 30-71494995-7) -Oferta principal- la Licitación Pública N° 2/2021 de Obra Pública Mayor, con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás anexos aprobados para la misma, por la suma total de pesos catorce millones ciento setenta y seis mil quinientos ochenta y dos con 63/100 (\$14.176.582,63.-), IVA, materiales y mano de obra incluidos.

ARTÍCULO 5º.- Aprobar el gasto por la suma total de pesos catorce millones ciento setenta y seis mil quinientos ochenta y dos con 63/100 (\$14.176.582,63.-), IVA, materiales y mano de obra incluidos, imputable al Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el ejercicio 2021.

ARTÍCULO 6º.- Otorgar a la firma ETAPA UNO S.R.L. (CUIT 30-71494995-7), el adelanto del treinta por ciento (30%) del monto total adjudicado, de conformidad con lo establecido en la cláusula 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para la presente, debiendo en consecuencia integrar una contragarantía por el cien por ciento (100%) del monto otorgado en tal concepto, mediante una Póliza de Seguro de Caución.

ARTÍCULO 7º.- Requerir a la firma adjudicataria que oportunamente integre la garantía de cumplimiento de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, de conformidad con la cláusula 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para la presente.

ARTÍCULO 8º.- Aprobar el modelo de contrata que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese; notifíquese a las firmas oferentes; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; y comuníquese a la Secretaría General de Investigaciones, Acceso a la Justicia y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad, al Secretaría de Coordinación Administrativa, al Cuerpo de Investigaciones Judiciales, a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, al Departamento Contable, al Departamento de Presupuesto, a la Oficina de



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión

Administración Financiera, a la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público, al Departamento de Compras y Contrataciones y al Área de Asistencia Legal y Técnica. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN FGAG N° 286/2021.-



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión**

ANEXO – RESOLUCIÓN FGAG N° 286/2021

MODELO DE CONTRATA

Entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Dr. Pablo Esteban GARCILAZO, Fiscal General Adjunto de Gestión del Ministerio Público Fiscal, por una parte, con domicilio en la Avenida Paseo Colón 1333, 10° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado en adelante "EL COMITENTE", y por la otra la firma ETAPA UNO S.R.L. (CUIT 30-71494995-7) representada en este acto por el señor _____, quien acredita su identidad con DNI N° _____, CUIT N° _____, con domicilio legal en la calle _____ de esta Ciudad, denominada en adelante "EL CONTRATISTA", convienen en celebrar el presente contrato sometido al régimen previsto la Ley N° 13.064 y demás normativa y documentación que rige esta contratación, complementado por las Cláusulas y Condiciones que a continuación se pactan:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: EL COMITENTE encomienda a EL CONTRATISTA, y éste acepta y se obliga a llevar a cabo, la obra tendiente a lograr la contratación de trabajos para realizar refacciones y mejoras en la planta baja y pisos 1° y 2° del edificio de la calle Chacabuco 151 de esta Ciudad, donde funcionan dependencias del Cuerpo de Investigaciones Judiciales del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con la documentación a que se refiere la cláusula siguiente.

SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato el Pliego de Condiciones Generales para la Licitación, Contratación y Ejecución de Obras Mayores del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas - ambos aprobados por la Disposición OAF N° 29/2021, el acto de adjudicación Resolución FGAG N° 286/2021 y demás marco normativo detallado en el Pliego de Condiciones Generales.

TERCERA - SISTEMA DE EJECUCIÓN: Los trabajos enunciados en la Cláusula Primera se contratan por el sistema de "Ajuste Alzado", comprometiéndose EL CONTRATISTA a efectuarlos de conformidad con las previsiones del contrato, los documentos mencionados en la Cláusula Segunda y normativa aplicable.

CUARTA - MONTO: 1.- El precio de la presente contratación alcanza a la suma total y convenida de PESOS catorce millones ciento setenta y seis mil quinientos ochenta y dos con 63/100 (\$14.176.582,63.-), IVA, materiales y mano de obra incluidos.

El pago de dicho precio se hará mediante las certificaciones de los trabajos, conforme lo previsto en el pliego de bases y condiciones particulares.

QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN - MULTA: EL CONTRATISTA deberá dar comienzo a los trabajos de que se trata, inmediatamente de suscripta el Acta de Inicio de Obra, siendo el plazo total de cumplimiento del contrato de noventa (90) días corridos. En caso de incurrir en mora, EL CONTRATISTA será pasible de las penalidades contempladas en los documentos mencionados en la Cláusula Segunda y normativa aplicable.



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión

SEXTA: Las partes manifiestan en forma expresa conocer y aceptar en un todo las especificaciones técnicas y la restante documentación que integra esta contratación de obra de donde surgen todos los derechos y obligaciones de las mismas, por lo que en prueba de plena conformidad suscriben en este acto e incorporan así a esta CONTRATA.

SÉPTIMA: GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN: EL CONTRATISTA en cumplimiento de lo establecido por el Pliego de Condiciones Generales para la Licitación, Contratación y Ejecución de Obras Mayores del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituye en este acto garantía de adjudicación mediante _____ de fecha _____ suscripta por EL CONTRATISTA, como respaldo del fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes de este Contrato a la orden del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por la suma de pesos setecientos ocho mil ochocientos veinte nueve con 13/100 (\$708.829,13.-) que representa el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total adjudicado, el que ha sido aceptado por EL COMITENTE. Asimismo, EL CONTRATISTA toma a su cargo la integración de la contragarantía, por la suma total de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y cuatro con 78/100 (\$4.252.974,78.-) incluido mediante póliza de seguro de caución, a fin de posibilitar el pago del adelanto estipulado en la cláusula 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para la presente.

OCTAVA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los antes indicados, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso

Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el eventual supuesto de que tengan que dirimir ante ellos cualquier controversia, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que por el domicilio de las partes, lugar de ejecución del contrato y/o cualquier otra circunstancia les pudiere corresponder.-

En prueba de conformidad y obligándose a su más fiel cumplimiento conforme a derecho, las partes firman del presente dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de noviembre del año 2021.-----